INFORME SECRETARIAL : ABRIL 7/2022

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la demandada en la dirección indicada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Rad. 17001-40-03-003**-2022-00108-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo seguido por CASA LUKER en contra del super mercado BOCHALEMA S.A.S, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde de gestionar la notificación del auto que libro mandamiento de pago a la sociedad ejecutada en la dirección electrónica indicada en la demanda, esto es : supermerecadobochalema@gmail.com y de no lograrse la misma se realizará a la dirección física, en los términos indicados en los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE ,

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 060 del 08/04/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e86bf1110f338229b9d06251b003dc1f8351ee472cd94b459df21d5172ac763**
Documento generado en 07/04/2022 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica